

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por el señor **ISMAEL LÓPEZ TORO** en contra de **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAVE y JOSÉ GILBERTO GARCÍA CASTRILLÓN (Rad. 2019 – 606)**, informándole que, en la carpeta No. 14 del expediente digital, obra revocatoria de poder allegada por el demandante y donde confiere poder al Dr. **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA** para continuar representándolo dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENICA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1293

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la revocatoria del poder otorgado a la Dra. **ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA**, apoderada de la parte demandante.

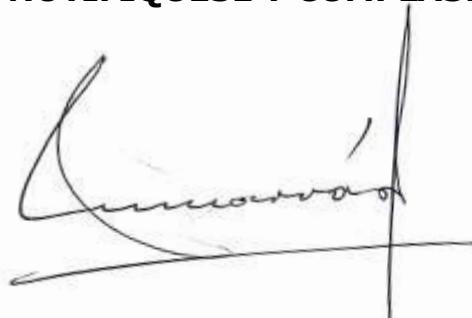
El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la revocatoria del poder, expresa en su inciso primero:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso". (subraya el Juzgado).

Por lo tanto, se dará curso al memorial en estudio, y se acepta la revocatoria del poder otorgado por el señor **ISMAEL LÓPEZ TORO** a la Doctora **ANNA CAROLINA CUESTA MOLINA**.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JOHN EDUAR CARDONA ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.058.818.695 y portador de la T.P No. 304.454 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial del señor **ISMAEL LÓPEZ TORO**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 099 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 22 de junio de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NORÉN VALENCIA
Secretaria